

RESOLUCIÓN CICADyTT Nº 013/14.

Viedma, 07 de agosto de 2014.

VISTO, el expediente 1575/2014 del registro de la Universidad Nacional de Río Negro.

CONSIDERANDO

Que los investigadores del Instituto de Investigación en Paleobiología y Geología –IIPG- creado por Resolución UNRN N° 378/09, proponen transformar dicho Instituto en una unidad ejecutora (UE) de doble dependencia con el CONICET.

Que el CONICET ha regulado las funciones del Director y del Consejo Directivo de las Unidades Ejecutoras, incluidas las que tienen una institución de contraparte (UE de doble dependencia), mediante la Resolución CONICET N° 2781/06.

Que la resolución precitada no incorpora explícitamente la aprobación por parte de la institución del proyecto institucional, los planes periódicos, solicitud de fondos y su inversión y rendición anual, y sus objetivos y netas como parte de la programación de la UE, por parte de la institución contraparte.

Que con la actual Unidad Ejecutora de doble dependencia (Instituto en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio –IIDYPCA-) se registraron dificultades de funcionamiento en virtud de lo dispuesto por la Resolución CONICET N° 2781/06, específicamente en cuanto a que la aprobación –a propuesta del Director de la UE- de los Planes de Acción y Presupuesto queda a la exclusiva consideración del CONICET.

Que lo anterior no se compadece con el esfuerzo de la Universidad de constituir un Instituto de Investigaciones que, luego de transformado en una UE de doble dependencia, en la práctica mostró señales de independencia respecto de la política institucional.

Que en el supuesto que el CONICET acceda a establecer una reglamentación sad hoc para el funcionamiento del IIPG como UE de doble dependencia, la iniciativa contribuirá a expandir las actividades de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología.

Que las autoridades del CONICET y de la UNRN constituyen una instancia superior por sobre el Director del Instituto y su Consejo Directivo.

Que en el caso de la UNRN, las autoridades superiores del Rectorado y Vicerrectorado en el que se localice la UE de doble dependencia deben considerar y aprobar:



- (i) El Proyecto Institucional.
- (ii) Plan de Acción Anual y Plurianual, sus objetivos y metas.
- (iii) El Presupuesto Anual de gastos e ingresos.
- (iv) La Política de Recursos Humanos e Inversión.
- (v) Evaluación de resultados e impacto.

Que un Plan de Acción de una UE de doble dependencia debe incluir en forma explícita los impactos previsibles en la formación de grado y posgrado de la UNRN en los campos disciplinarios en que se desenvuelve la misma.

Que en virtud de ello y a propuesta de la Comisión de Ciencia, Técnica y Arte del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), el Comité Ejecutivo del CIN ha dictado la resolución CE N° 905/13, por la que se aprueba un documento relativo al buen funcionamiento de unidades ejecutora de investigación de doble dependencia del CONICET y de Universidades Nacionales.

Que el Vicerrectorado de la Sede Alto Valle/Valle Medio acompaña la iniciativa de los investigadores condicionada a los términos antes expuestos.

Que el mismo ha sido tratado en el punto 05, inciso (ii) del Orden del Día de la sesión realizada en la fecha, habiéndose aprobado por los señores Consejeros presentes.

Que la presente será suscripta por el Ingeniero Alejandro Aragón a cargo de la Secretaria de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, conforme lo dispone la Resolución Rectoral N° 423/14.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23° del Estatuto de la UNRN al Consejo de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

Por ello,

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitar al Rectorado a emprender negociaciones con el CONICET con el propósito de convertir el Instituto de Investigación en Paleobiología y Geología -IIPG- en



una Unidad Ejecutora de doble dependencia UNRN/CONICET, en el marco de los establecido en la Resolución CE Nº 905/13 y de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El Convenio entre el CONICET y la UNRN que resulte de lo previsto en el artículo anterior deberá ser ratificado por este Consejo y el Consejo de Programación y Gestión Estratégica conforme establece el Estatuto de la UNRN (arts. 23 inc. vi y 19 incs. vii y xvii).

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y archivar.

Ing. Alejandro Aragón Sec. de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la UNRN A/C SICADyTT Lic. Roberto Kozulj Vicerrector Sede Andina Universidad Nacional de Río Negro A/C Presidencia CICADyTT

RESOLUCIÓN CICADyTT Nº 013/14.